



02 JUL 2020

11:30

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que no admite apelación

01 JUL 2020

LIRETZA VARGAS MINOSTROZA
FIRMATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 30 de JUNIO de 2020

VISTO, el el Expediente Administrativo Registro N° 17425-2020, que contiene el Informe N° 1219-2020-EP-OL-HNDM, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Jefe de la Oficina de Logística, recomienda, por resultar más conveniente a la entidad se reconozca administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., toda vez que la entidad se ha beneficiado con el suministro del producto oxígeno líquido medicinal, por el período de febrero, marzo y mayo 2020, correspondiendo efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que velan el enriquecimiento sin causa, para lo cual, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2940-2020, por un valor de S/ 133,257.10 Soles;

Que, la Jefa de la Oficina de Economía mediante Informe N° 114-OE-HNDM-2020, informa que a la fecha no existen pagos registrados en el SIAF, efectuados a la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., por el suministro de oxígeno líquido medicinal, durante los meses de febrero, marzo y mayo, del año 2020;

Que, a través del Memorando N° 0400-2020-DF-AE-HNDM, Jefe del Departamento de Farmacia, informa que, ha verificado (según las actas de conformidad de la prestación) que la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., ha suministrado el oxígeno líquido medicinal, durante los meses de febrero, marzo y mayo del presente año, siguiente:

MES	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U.V.	CANTIDAD (M3)
FEBRERO	OXIGENO MEDICINAL 99.5% V/V	M3	20,464.50
MARZO	OXIGENO MEDICINAL 99.5% V/V	M3	28,841.13
MAYO	OXIGENO MEDICINAL 99.5% V/V	M3	51,524.50

Que, asimismo, se verifica que, mediante las guías de remisión Nrs. 858-2397, 858-2398, 858-2401, se acredita que el suministro del oxígeno líquido medicinal se recibió en el Hospital;

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala que: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por lo que, a través del numeral 2.1.3 de la Opinión N° 007-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableció que: "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aún cuando la prestación

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - ICS
EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN

03 JUL 2020

Resolución
HORA: 10:30 PM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Cada hoja debe tener una lista

01 JUL 2020

LISETTE VARGAS HINOSTROZA
FEDATARIO

haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado -, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, asimismo, la prevista opinión en su numeral 2.1.4 señala que: “para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.”;

Que, mediante Nota Informativa N° 1204-2020-E.P-OEPE/HNDM, de fecha 22 de junio de 2020, y Proveído N° 956-2020-OEPE/HNDM, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respectivamente, otorgan la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2940 para “RECONOCIMIENTO DE DEUDA ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA A FAVOR DE PRAXAIR PERU S.R.L. FEBRERO, MARZO Y MAYO 2020”, el cual será afectado en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, específica de gasto 2.3.18.12 (medicamentos), por el importe de S/ 133,257.10 Soles, de acuerdo al marco presupuestal disponible;

Que, ante tal situación, es importante mencionar que, de no cumplirse con el pago de dicho suministro, nos encontraríamos ante una situación de tener que asumir, no solo el pago de la deuda, sino los intereses más costos y costas de un probable proceso judicial o arbitraje. De otro lado, considerando la coyuntura que atravesamos por la pandemia del COVID-19, es necesario asegurar el suministro de oxígeno líquido medicinal, para una adecuada atención a los pacientes que requieren oxígeno;

Que, sin embargo, se debe advertir que en el mencionado suministro se ha incumplido el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-Ef y su Reglamento; y, la nueva versión de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-HNDM/2018/DF - CONTROL DEL OXIGENO MEDICINAL, en el Hospital Nacional “Dos de Mayo”, aprobado por Resolución Directoral N° 211-2018/D/HNDM. Por lo que debe notificarse a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios del Hospital, para que, en el marco de las normas en mención, realice las acciones que el caso amerite;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha sido verificado en lista

07 JUL 2020

LIBETTE VARGAS HINOSTROZA
SECRETARIA

Resolución Administrativa

Lima, 30 de JUNIO de 2020

Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Directoral N° 005-2020/D/HNDM, de delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la deuda y su abono a favor de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., hasta la suma de S/ 133,257.10 Soles (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 10/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, y al Departamento de Farmacia, para los fines del caso.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución a la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco de la Ley N° 30057, y la nueva versión de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-HNDM/2018/DF - CONTROL DEL OXIGENO MEDICINAL, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobada por Resolución Directoral N° 211-2018/D/HNDM, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

